EXPTE. D- 4102 /16-17

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires asigne, en la medida que lo estime conveniente, a los Juzgados de Familia creados por ley y que aún no han sido puestos en funcionamiento, competencia exclusiva en las materias de violencia familiar, salud mental, y adopción y control de las medidas de abrigo, en el marco de las facultades otorgadas por la ley 14.372.

MAXIMILIANO ABAD
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. Bs. As.

FUNDAMENTOS

En el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires actualmente se encuentran en funcionamiento 90 Juzgados de Familia en los que se iniciaron en el año 2013 la cantidad de 195.225 causas, en el año 2014 la cantidad de 200.786 causas y en el año 2015 ingresaron 223.408 causas.

Si tomamos el año 2015 de referencia sabemos estadísticamente que de las 223.408 causas iniciadas en el fuero de familia 125.534 corresponden solo a la ley 12.569 (protección contra la violencia familiar), lo que significa el 56 % de las causas.

Si además agregamos las causas iniciadas en dicho fuero en materia de salud mental, otras causas vinculadas y medidas de abrigo ascienden a 147.136 causas iniciadas en el año 2015 lo que representa el 65 % del total del fuero.

Como último, pero no menos elocuente dato estadístico, es dable destacar la evolución de las causas iniciadas en el marco de la ley 12.569 (protección contra la violencia familiar), en la provincia de Buenos Aires: en el año 2010 fueron 49728 causas, en el año 2013 las causas iniciadas fueron 86.771 un aumento del 74 % en ese período; y en el año 2015 fueron 125.534 causas, lo que significa en los 6 años un incremento del 152 %.

Es por ello que el análisis de los datos aquí expresados respecto de la trascendencia en el fuero de familia de las causas iniciadas en el marco de la Ley de Protección contra la violencia familiar, como así también su necesario y particular abordaje, imponen la necesidad de legislar la creación de órganos con especialidad para brindar un adecuado y eficiente servicio de justicia.

En este contexto de incremento permanente de causas, y ya atendiendo a algunas de las cuestiones que abordaremos seguidamente se sancionó en Julio de 2012 la ley 14.772 que faculta a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a asignar competencia exclusiva en determinadas materias del fuero de familia a los Juzgados existentes o a crearse.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 PCIA. BS. AS.

Remarcando lo que venimos diciendo cuando referimos "particular abordaje" hablamos de que es necesario que se cuente para la resolución de estos casos, con una estructura administrativa e interdisciplinaria especializada, capacitada a fin de proteger fielmente los derechos de grupos vulnerables.

Se requiere en esta sensible y compleja temática del fuero de familia un accionar protectorio y activo que impliquen el aseguramiento de los derechos vulnerados a las personas, con la urgencia que cada caso requiera.

En este contexto hay que destacar que en su gran mayoría las causas iniciadas en el fuero de familia en el marco de la ley de violencia familiar son casos de violencia de género, puntualmente estamos refiriendo a uno de los peores flagelos por los que atraviesa nuestra sociedad.

La circunstancia de indefensión de la víctima, la coyuntura del trance por el que atraviesa y la vulnerabilidad que ello genera en su persona, requieren que personal profesional especializado en forma interdisciplinaria aborden el caso para otorgarle al Juez, con la debida urgencia, las herramientas para resolver el conflicto en cuestión, a la vez que desde el mismo organismo se le provee a la víctima toda la asistencia de contención necesaria.

Por eso la importancia que desde el estado se implementen herramientas que faciliten y prioricen el acceso a la justicia de aquellas mujeres que han padecido o padecen gravísimas situaciones de violencia de género como en los lamentables casos que son de público conocimiento.

En el igual sentido, y con el mismo soporte interdisciplinario se pueden tratar las causas iniciadas por petición de internaciones, inhabilitaciones, curatelas e insanias a las que se denomina genéricamente de "Salud Mental".

Es también evidente que en procesos que deben adoptarse medidas de abrigo en el marco de la ley 13298 o controlar las mismas, requieren un especial abordaje por los sujetos comprendidos y las urgencias que rodean estos casos. En razón de ellos estimamos pertinente también incorporarlas para su especialidad.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. Bs. As.

Sin dudas todas estas causas que hemos encuadrado hasta aquí tienen una gran diferenciación con las demás materias del fuero de familia donde versan cuestiones patrimoniales o que su tratamiento puede merecer otra celeridad.

Todos estos elementos que hacen a la necesaria especificidad jurisdiccional en el ámbito del fuero de familia y los abrumadores datos estadísticos analizados previamente son la causa que motiva la presentación del presente proyecto de ley.

Es importante aquí destacar que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, se viene implementando, con carácter de prueba piloto, la específica tramitación en los Juzgados 4 y 5 del Departamento Judicial de La Plata, de las materias propuestas como especialidad en el presente proyecto, lo que estimamos se ha consagrado como un modelo exitoso a replicar.

Actualmente funcionan 90 Juzgados de Familias distribuidos en todos los departamentos Judiciales de la Provincia, y por otra parte al mes de Mayo de 2016 se encuentran pendientes de poner en funcionamiento otros 33 que ya fueron creados por distintas leyes.

Considerando la cantidad de Juzgados de Familia que aún deben ponerse en funcionamiento, la vigencia de la ley 14.772, los elocuentes datos estadísticos tras los cuales hay víctimas, las demás consideraciones que hemos desarrollado y que avalan la especialidad dentro del fuero de familia son los motivos por los que le Solicitamos a la Suprema corte de Justicia que tenga a bien asignar a los Juzgados de Familia que estime conveniente, creados por ley y que aún no han sido puestos en funcionamiento, competencia exclusiva en las materias de violencia familiar, salud mental, y adopción y control de las medidas de abrigo.

Por todo lo expuesto es que se solicita la aprobación del presente proyecto de Declaración.

MAXIMILIANO ABAD
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.